

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA LOCAL BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

ORDENANZA N°O 1 SAN JOAQUÍN, 2 3 FEB 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo letra a) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza N°2 del 30/02/2022 denominada beca social de incentivo a la educación superior. El certificado de Acuerdo de Concejo N°0784 con fecha 03/02/2023 que aprueba la presente ordenanza. Providencia N°41 de Secretaria Municipal con fecha 03/02/2023.- El presupuesto municipal distribuido para las becas municipales de educación superior imputado en la cuenta 215-24-01-007-003-000, aprobado en el Decreto Alcaldicio N°3855 del 30/11/2022.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, en su función subsidiaria velar porque la comunidad tenga igualdad en el acceso a la educación; que los Municipios, al tenor de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, deben asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas y del país; que la municipalidad de San Joaquín ha establecido como una de sus metas de gestión, velar porque los estudiantes de su comuna puedan acceder a la educación, toda vez que está se concibe como la herramienta cierta que permitirá su desarrollo como ciudadanos plenamente insertos en el progreso social, cultural y económico del país; y

me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N°1, del Ministerio del Interior, del 26 de julio de 2006,

DECRETO, díctese lo siguiente:

ORDENANZA LOCAL SOBRE BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º La presente ordenanza municipal regula el procedimiento, requisitos y criterios de selección de la denominada "Beca Social de Incentivo a la Educación Superior de la Municipalidad de San Joaquín", en adelante "la Beca".

Artículo 2º La beca se ha establecido como una forma de apoyo e incentivo de acceso a la educación superior para los estudiantes de la comuna dando énfasis a todas aquellas familias sostenedoras, residentes de la comuna de San Joaquín, que no hayan logrado acceder a beneficios del Estado por calificación del Registro Social de Hogares (RSH) u otro motivo, no obstante a esto, presenten otros factores de vulnerabilidad, debidamente acreditados, que afecten su situación socioeconómica volviéndola deficitaria.

Artículo 3º Esta beca consiste en un aporte económico, el que se concederá al beneficiario en una cuota a entregar, conforme al calendario anual de postulación de la beca. El beneficio está orientado, exclusivamente, al pago de matrícula y/o arancel de la carrera. -

Artículo 4º La beca deberá ser postulada por los interesados anualmente de acuerdo al Art. N°8.



TÍTULO II DE LAS CATEGORÍAS DE LAS BECAS

Artículo 5º La beca considera las siguientes categorías:

- Categoría A: alumnos/as que cursan una carrera profesional en una universidad, ya sea estatal o privada, reconocida por el Estado.
- Categoría B: alumnos/as que cursan una carrera profesional o técnica en un establecimiento de educación superior, sea este Instituto Profesional o Centro de formación técnica, ya sean estatal o privado, reconocidos por el Estado.
- Categoría C: alumnos/as que hayan egresado de cuarto año de enseñanza media y se encuentren matriculados para cursar primer año de educación superior, sea este una universidad, Instituto Profesional o Centro de formación técnica, ya sea estatal o privado, reconocidos por el Estado.

TÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 6º Es requisito general para postular a la Beca que los postulantes y/o su familia sostenedora tenga residencia permanente en la comuna y que cumpla con los requisitos específicos establecidos a continuación.

- a) Estar matriculado en una Universidad, Instituto Profesional, y/o Centro de Formación Técnica, sea estatal o privada, reconocido por el Estado.
- b) Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de San Joaquín.

Artículo 7º No podrán postular a la Beca los funcionarios municipales, de planta, contrata u honorarios.

Artículo 8° Para acceder a la Beca, los postulantes deberán presentar y acreditar mediante la plataforma de postulación digital en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/14Q_Qy_MKyv59oUd0iarIIyNT8wI9RhHrFYRZhwCoxjY/prefill, el cual estará alojado en la página principal de la Municipalidad de San Joaquín, http://www.sanjoaquin.cl y al mismo tiempo promocionado y publicado en Instagram a través de http://www.instagram.cl/didesosanjoaquin. Por el hecho de ser el mismo enlace alojado en diferentes plataformas, el proceso será el mismo en todos los casos. Para dichos efectos, se deberá acceder al sitio web, rellenar el formulario de postulación y además cargar los documentos que se presentan a continuación. Para este fin, las fechas de postulación serán de acuerdo al artículo primero del título denominado Disposiciones Transitorias.

Artículo 9° A fin de generar la evaluación socioeconómica, los postulantes deben presentar la siguiente documentación de respaldo, la cual pueden subir como archivo digital adjunto, copia escaneada o fotografía, a la plataforma que se dispone:

- a) Formulario de postulación (online)
- b) Documento escaneado o fotografía de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- c) Certificado de residencia o Registro Social de Hogares, que acredite domicilio en la comuna.
- d) Certificado de egreso, en caso de ser alumnos/as egresados de cuarto medio y que estén en primer año de educación superior.
- e) En caso de ser alumno de educación superior, el Certificado de matrícula correspondiente al año en que postulan o Certificado de alumno regular actualizado al año en que se postula.



- f) Comprobante de pago de matrícula certificado de alumno regular o cuota de arancel, el cual deberá ser presentado por el postulante, en original, al momento de recibir el beneficio. De no rendir el documento, o que este no sea original, él o la postulante quedará descalificado, por ende, no podrá acceder al beneficio y este será entregado al postulante que sigue en lista según puntaje obtenido.
- g) Certificado de Ingresos (contrato, liquidación de sueldo, declaración de impuestos, colillas de pago en el caso de pensiones, certificado o liquidación de pensión alimenticia¹, declaración de ingresos simples o notarial², seguro de cesantía).
- h) Declaración de gastos, él o la postulante deben completar correctamente los campos del formulario online referidos a este ítem, el que da cuenta de los gastos mensuales del núcleo familiar y adjuntar documentación que acredite esta situación. (para este fin se solicitarán mínimo tres documentos a saber, cuenta de luz, agua, comprobante de pago de arriendo o dividendo, deudas médicas o casas comerciales, pago de pensión de alimentos, etc., además de ser necesario adjuntar otros documentos que el postulante considere pertinentes para acreditar la situación)
- Certificado médico que acredite enfe<mark>r</mark>medad crónica del postulante o miembro del grupo familiar que comparte un mismo hogar de ser el caso.
- j) Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad (RND), presentando su credencial de Discapacidad; o fotocopia de colilla de pensión de invalidez, en caso de enfermedades invalidantes del postulante o de algún miembro del grupo familiar que comparte un mismo hogar, si fuese el caso.
- k) Certificado que acredite la calidad indígena obtenido en la plataforma de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) del estudiante o algún miembro del grupo familiar que comparte un mismo hogar.
- Certificado de alumno regular de algún integrante del grupo familiar que comparte un mismo hogar que también se encuentre cursando educación superior.
- m) Luego de completar el formulario online y subir la documentación se agendará una cita con un profesional de Asistencia Social en caso de que exista algún problema con la documentación o algún ítem completado por el o la postulante.

TÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 10º El criterio para evaluar a los postulantes será el aspecto socioeconómico, fundado en la situación actual del postulante y su grupo familiar, mediante la acreditación de diez variables ponderables para la asignación de puntajes.

Artículo 11° Para evaluar la situación socioeconómica, se consideran diez variables con sus respectivas ponderaciones y puntajes. Estas variables son: ingresos familiares; situación laboral; situación de salud; duplicidad de funciones; género; discapacidad; raza o etnia; registro social de hogares; y asignación de beneficios estudiantiles.

En la siguiente tabla, se indica cada una de las variables señaladas, con el respectivo porcentaje que se asignará a ellas:

² En la letra g) del artículo 9 en relación a la declaración de ingresos simples o notarial, se refiere al caso en que la persona se encuentre desarrollando un trabajo informal.



¹ Certificado o liquidación de pensión alimenticia, se refiere al documento que se obtiene desde la plataforma del Poder Judicial.



VARIABLE	PONDERACIÓN	CRITERIO SOCIOECONOMICO
Ingresos familiares	35%	
Situación laboral	15%	
Situación de salud	10%	e newspapers and the same of
Postulante estudia y trabaja	5%	
Postulante es padre o madre	5%	
³ Género	5%	100%
Discapacidad	5%	
Raza o Etnia	5%	Seattle Control
Registro Social de Hogares	5%	
Asignación beneficios estudiantiles	10%	makes best for the special control of

Artículo 12° La variable denominada ingresos familiares, considera el producto entre los ingresos y egresos del grupo familiar que comparte un mismo hogar, asignando puntaje mediante el ingreso per cápita.

DECILES	INGRESOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1º decil	\$0 a \$48.750	100	September 1
2° decil	\$48.751 a \$74.969	90	Separate Sep
3º decil	\$74.970 a \$100.709	80	
4º decil	\$100.710 a \$125.558	70	
5° decil	\$125.559 a \$154.1 <mark>66</mark>	60	35%
6º decil	\$154.167 a \$193.1 <mark>0</mark> 4	50	
7º decil	\$193.105 a \$250.663	40	
8° decil	\$250.664 a \$352.743	30	
9º decil	\$352.744 a \$611.728	20	
10° decil	\$611.729 y más	10	

Artículo 13° La variable situación laboral del jefe de hogar, o postulante según sea el caso, considera el estado laboral en que se encuentra el jefe de hogar al momento de la postulación, de acuerdo al siguiente puntaje:

SITUACIÓN LABORAL	PUNTAJE	PONDERACIÓN	
Inactivo o desempleado	100	1 GIBERAGIOI	
Activo ocasional o temporal	80		
Pasivo, pensionado	60	15%	
Activo permanente	40		
Sin documentación de respaldo	0		

Nota: Cada uno de los rangos deberá ser debidamente documentado.

Artículo 14° La variable salud, considera la presencia de enfermedades catastróficas⁴ y enfermedades crónicas⁵ que requieren de tratamientos médicos permanentes, o que sean

³ Hace referencia a la jefatura de hogar femenina.

⁴ Una enfermedad catastrófica, es una enfermedad devastadora y casi siempre incurable, que necesita de muchos recursos económicos y de muchos cuidados médicos, casi siempre paliativos y de constante soporte emocional al paciente y su familia, la cual genera una desprotección financiera que genera un impacto negativo en la calidad de vida del grupo familiar.

⁵ Las enfermedades crónicas se definen como enfermedades de curso prolongado, que no se resuelven espontáneamente, rara vez se curan totalmente y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales (OMS, 2015).



invalidantes, por lo que precisan acreditación médica. A dicha variable, se le asignará el siguiente puntaje:

SALUD	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Enfermedad catastrófica que afecta al postulante	100	
Enfermedad catastrófica que afecta a un integrante del grupo familiar distinto al postulante	80	
Enfermedad crónica que afecta al postulante	60	10%
Enfermedad crónica que afecta a un integrante del grupo familiar distinto al postulante	40	
Sin documentación de respaldo	0	

Nota: Cada rango debe ser debidamente documentado.

Artículo 15° El criterio duplicidad de funciones del estudiante⁶ se divide en dos variables correspondientes al 5%, de acuerdo al siguiente puntaje:

ROL FUNCIONAL	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Postulante estudia y trabaja	100	
Postulante solo estudia	50	5%

ROL CUIDADOR	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Postulante es jefe de hogar, y es padre o madre	100	
Postulante es jefe de hogar, o es padre o madre	50	5%
Postulante no es jefe de hogar	0	

Nota: Cada rango debe ser debidamente documentado.

Artículo 16° La variable género, considera y asigna puntaje si la jefatura de hogar es femenina (5%):

GÉNERO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Postulante es jefa de hogar	100	F0/
Postulante no es jefa de hogar, no obstante, su sostenedora si lo es	50	5%

Artículo 17° La variable discapacidad considera y asigna puntaje en caso de encontrarse el postulante o algún miembro del grupo familiar que comparte un mismo hogar, en situación de discapacidad acreditada:

DISCAPACIDAD	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Postulante se encuentra en situación de discapacidad	100	
Miembro del grupo familiar se encuentra en situación de discapacidad	50	5%
Sin documentación de respaldo	0	

Nota: Cada rango debe ser debidamente documentado.

Artículo 18° La variable grupo étnico, considera y asigna puntaje en caso de pertenecer el postulante, o algún miembro del grupo familiar (que comparte un mismo hogar), a alguna raza o etnia debidamente acreditada:

⁶ En caso de que él o la postulante cumpla con los criterios de jefe de hogar y padre o madre, se mantiene el puntaje del criterio más alto.



5



GRUPO ETNICO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Postulante pertenece a algún grupo étnico	100	
Miembro del grupo familiar pertenece a alguna etnia	50	5%
Sin documentación de respaldo	0	

Artículo 19° La variable registro social de hogares, considera y asigna puntaje respecto del ingreso al registro, independiente del tramo de calificación socioeconómica que este instrumento otorga:

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Postulante cuenta con ingreso al Registro Social de Hogares	100	
Postulante se encuentra con ingreso al Registro Social de Hogares en trámite	50	5%

Artículo 20° La variable asignación de beneficios estudiantiles, hace referencia a la adjudicación de gratuidad y/o becas complementarias de estudios, en donde se otorgan los siguientes puntajes:

ASIGNACIÓN BENEFICIOS ESTUDIANTILES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Gratuidad o Beca Vocación de Profesor	0	
Becas Bicentenario, Indígena, Apoyo a la retención escolar, BAES, Juan Gómez Millas, Nuevo Milenio, Integración Territorial, PRFE – Hogares JUNAEB, PAE	50	10%
Fondo Solidario, Crédito Aval del Estado, sin ningún beneficio o crédito	100	

Artículo 21° El puntaje final de cada postulante, será la suma de las ponderaciones de los criterios socioeconómicos evaluados y debidamente acreditados. En caso de empate en puntajes, se dirimirá optando por beneficiar a aquel postulante que no haya sido beneficiario de esta beca en años anteriores y, en caso de persistir el empate, se dirimirá considerando al postulante que presente acreditación de estudios superiores de otro integrante del grupo familiar que este cursando la educación superior.

TÍTULO V DE LA SELECCIÓN Y PLAZO DE POSTULACIÓN

Artículo 22° La selección de los beneficiarios, estará a cargo del equipo de profesionales de la Dirección de Desarrollo Social, en función de la evaluación socioeconómica y factores de vulnerabilidad de cada postulante.

Artículo 23° Los antecedentes deberán ser presentados por los postulantes vía online en el formulario mencionado en los artículos 8 y 9, desde el 14 de marzo al 21 de marzo de cada año, pudiendo modificarse mediante Decreto Alcaldicio. La selección de los beneficiarios se resolverá desde el 22 de marzo al 5 de abril.

Artículo 24° El listado de postulantes seleccionados será remitido por la Dirección de Desarrollo Social al Sr. Alcalde, para su conocimiento y trámites pertinentes.

TÍTULO VI DE LOS MONTOS Y CANTIDADES DE BECAS

Artículo 25° La beca consistirá en un monto de dinero anual que se pagará en una sola cuota.

Artículo 26° La cantidad de becas a otorgar y el monto de la misma, se determinará cada año mediante Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los recursos presupuestarios asignados para tal efecto.





TÍTULO FINAL DE LA SELECCIÓN Y PLAZO DE POSTULACIÓN DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. - Rija como período de postulación de la Beca para el año 2023, el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión Beca Municipal 2023	Desde el 27 de febrero hasta el 13 de marzo
Postulación Beca Municipal 2023	Desde el 14 de marzo hasta el 21 de marzo
Proceso de Selección y Resolución de beneficiarios	Desde el 22 de marzo hasta el 5 de abril
Tramitación administrativa	Desde el 6 de abril hasta el 13 de abril
Publicación de resultados	14 de abril
Ceremonia	18 de abril

Artículo segundo. - El monto de la beca por beneficiario para el año 2023 será de \$200.000.- (doscientos mil pesos), pagados en una cuota, sumando un total de \$30.000.000.- (treinta Millones) distribuidos en 150 beneficiarios.

Artículo tercero. - La Beca será entregada en una sola cuota a través de un cheque directo al beneficiario, en la fecha estipulada en la presente ordenanza.

ALCALDE ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JAME ZUÑIGA GAUTIER SECRETARIO MUNICIPAL (S)

7